DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 ABR 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR **LOTE 1:** CAMIONETA TIPO VANS UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS, **LOTE 2:** CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS, **LOTE 3:** CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL y, **LOTE 4:** MICROBÚS PARA LA ATENCIÓN INFANCIA SEGURA E-PAÍS"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101500	Vehículos y sus Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos Automóviles de pasajeros	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($10.110.133.616,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL. 1501-0100-19-20105C-1501036-02	GESTIÓN GENERAL 000	CAMIONETA TIPO "VANS" UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS.	10	20	$ 271.666.684,00	$ 5.433.333.680,00
2			CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS - ANTITERRORISMO		2	$ 311.672.968,00	$ 623.345.936,00
3			CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL		3	$ 439.318.000,00	$ 1.317.954.000,00
4			MICROBÚS UNIFORMADO PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA SEGURA E-PAÍS.		5	$ 547.100.000,00	$ 2.735.500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 10.110.133.616,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, el Director Logístico y Financiero indica que la adquisición de este subcomponente vehicular, se encuentra gravada con IVA.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec.	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	01/01/2026	101	GESTIÓN GENERAL 000	10	LOTE 1 ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR CAMIONETA TIPO "VANS" UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS.	20	$ 331.229.860,70	$ 6.624.597.214,00
2	01/01/2026	157			LOTE 2. CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS - ANTITERRORISMO.	2	$ 600.000.000,00	$ 1.200.000.000,00
3	01/01/2026	156			LOTE 3. CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMOVIL.	3	$ 550.000.000,00	$ 1.650.000.000,00
4	16/03/2026	162			LOTE 4. MICROBÚS UNIFORMADO PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA SEGURA E-PAÍS.	5	$ 547.100.000,00	$ 2.735.500.000,00
Total						30		$ 12.210.097.214,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional a través de la Dirección Logística y Financiera, establece la necesidad de adquirir vehículos en la presente vigencia, con el fin de realizar reposición del componente vehicular que aporta directamente a las actividades misionales que ya cumplieron el ciclo de vida útil, parametrizado en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*" en su Capítulo 1 "*Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional*"; numeral 1.4 Elementos del modelo de sostenibilidad de los recursos, 1.4.2 Cadena Logística ítem 1.4.2.1. Proyecciones, los bienes que se requieren reemplazar por deterioro u obsolescencia, para que la Institución logre mantener su servicio a través del tiempo; lo cual consiste en reponer y abastecer exactamente los elementos que cumplen el tiempo para prestar el servicio de Policía.

Con el fin de dar continuidad a las labores que desempeñan las unidades de Policía a nivel nacional, se requiere que el equipo automotor se encuentre en óptimas condiciones para dar aplicación a las disposiciones enmarcadas en la Constitución Política, Ley 1801 del 29/07/2016 "*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", Ley 1098 de 2006 "*por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*" y las generadas por los diferentes entes territoriales, por ello se requiere la adquisición de componente de movilidad por parte de la Policía Nacional, co adaptaciones que permitan la ejecución de las labores propias de la institución en el territorio nacional; en especial lo que refieren los siguientes artículos: 149 "*medios de Policía*"; 155 "*traslado por protección*"; 157 "*traslado para procedimiento policivo*", de la Ley 1801 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".

Siendo así, el subcomponente vehicular que se proyecta adquirir, también contempla la seguridad y protección de la infancia en nuestro país, como lo estipula la constitución Política de Colombia del 1991, en su capitulo 2 *"DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES"*, en su art. 44 y 45, así:

> *"**Art 44:** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*
>
> ***Art 45:** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*

La Ley 1098 de 2006 *"por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, las cuales tienen por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

La Policía Nacional, mediante la especialidad de Infancia y Adolescencia, busca garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y las funciones que le asigna la ley, a través de acciones articuladas de ***prevención, vigilancia y control e investigación*** que permiten disuadir o eliminar de una manera eficaz las problemáticas a las que se ve expuesta esta población para mejorar su calidad de vida.

La prevención es uno de los componentes primordiales de la acción de la Policía de Infancia y Adolescencia; la cual, es definida como todas aquellas acciones encaminadas a identificar, anticipar y disminuir las situaciones de vulnerabilidad y riesgos que llevan a materializar comportamientos contrarios a la convivencia actuales y emergentes. Estas acciones de la Policía deben articularse con la familia, la sociedad y otras instituciones del Estado para que se construya, conjuntamente, una cultura de convivencia y seguridad ciudadana, desarrollando sus acciones de prevención a través del programa **"Abre tus Ojos"**, con el fin de identificar y reducir la materialización de los diversos factores de riesgo a los cuales se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes en cualquier entorno donde se desenvuelven.

Con base a lo anterior, se necesitan mitigar diferentes problemáticas que se presentan en el territorio nacional con los niños, niñas, adolescentes, familias, comunidades, que afectan la seguridad y convivencia ciudadana así:

- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Prevención de la explotación sexual comercial.
- Porte y uso de armas de fuego por parte de adultos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas y adolescentes.
- Reclutamiento, uso o utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de GAO, GDO.
- Prevención del suicidio.
- Prevención del trabajo infantil.
- Prevención de las violencias basadas en género: física, psicológica, económica, social, sexual, doméstica
- Prevención de la violencia sexual.

Estos temas se trabajan a través de actividades y acciones lúdico-pedagógicas de sensibilización y difusión que se desarrollan en cualquier lugar, espacio o entorno que permita interactuar con la comunidad de manera clara, activa y armónica, con el fin de lograr captar la atención de esta población.

Con la adquisición del microbús interactivo se busca desarrollar las actividades antes descritas en el marco de la labor preventiva y en concordancia con el marco normativo vigente en materia de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, esta estrategia permitirá recorrer el territorio nacional en compañía de un equipo de trabajo especializado, el cual orienta y dirige la interacción con esta población con las nuevas tecnologías.

Por otra parte, con la adquisición del subcomponente vehicular, se contempla la seguridad frente a explosivos, antiterrorismo y aportar a los Grupos de Criminalística. El Grupo Antiexplosivos - Antiterrorista es la dependencia encargada de direccionar los procedimientos antiexplosivos y la atención a incidentes que involucren el uso de agentes nucleares, químicos, biológicos y radiactivos (NBQR) empleando equipo técnico de tecnología avanzada personal idóneo y donde se llevan a cabo procedimientos de investigación posterior a la explosión, neutralización de artefactos explosivos y destrucciones que involucren el uso de material explosivo, suministrando a las diferentes autoridades judiciales productos técnicos para el desarrollo de las investigaciones, ofreciendo un servicio con eficiencia, calidad y oportunidad; contribuyendo a la administración de justicia los elementos necesarios para el esclarecimiento de las conductas punibles.

La Policía Nacional para la efectiva prestación de sus servicios técnicamente especializados, requiere herramientas que permitan desarrollar las actividades técnico-científicas de forma integral, con el equipamiento adecuado y necesario para las necesidades de la administración de justicia, buscando optimizar la recolección y transporte adecuado de cadáveres, (EMP y EF) hallados, entendiendo como Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF) toda cosa u objeto que directa o indirectamente pueda aportar información acerca de uno o varios aspectos estructurales del delito o de la identidad del acusado, es decir, la cosa u objeto que por sí solo tenga la cualidad demostrativa o probatoria de las circunstancias en que ocurrió un delito, en este orden todo cuerpo sin vida que se encuentre en una inspección técnica al lugar del hecho, se configura como un EMP y EF, por tanto se deberá velar, garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa mediante la aplicación del Sistema de Cadena de Custodia, traslado, conservando y entrega en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, garantizando las condiciones de salubridad pública establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente para el transporte de restos humanos, como el análisis o destinación final, contando con las herramientas y elementos que garanticen su transporte sin afectar la seguridad ciudadana y a los funcionarios públicos; poniendo al servicio de la seguridad ciudadana y de la justicia las herramientas que respondan a la plena conservación de la evidencia traza y biológica hallada en el lugar del hecho.

Así, la Policía Nacional dentro de la investigación criminal dispondrá de vehículos con capacidades óptimas para la atención de casos, que cumplan con las características versátiles y se adapten a las diferentes circunstancias climáticas y topográficas de la geografía colombiana, permitiendo el transporte adecuado de los EMP y EF recolectados en campo para su conservación y posterior análisis.

En tal sentido, la Dirección Logística y financiera en aras de fortalecer el servicio de policía requiere adquirir medios de transporte idóneos para el cumplimiento de las labores encomendadas en el territorio nacional.

En la actualidad este tipo de vehículos cuenta con un déficit por reposición a nivel nacional, como se describe a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	CAMIONETA TIPO *"VANS"* UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS.	1.311	20	1.291
2	CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS.	20	2	18
3	CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL.	85	3	82
4	MICROBÚS PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA SEGURA E-PAÍS.	138	5	133

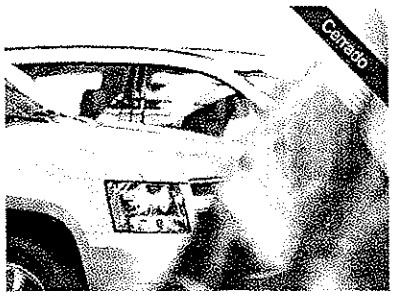
Fuente: Aplicativo SIGEA – "Sistema de Gestión del Equipo Automotor". Consultado el 25 de febrero del 2026.

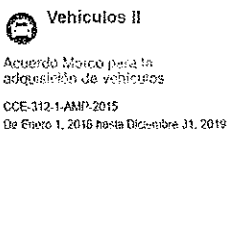
En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

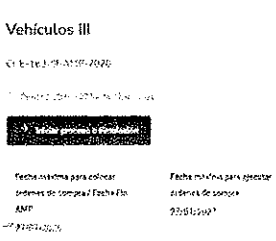
Como resultado del análisis y la necesidad de la Institución, se procede a consultar la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual-del-estadocolombiano, sin encontrar en el Acuerdo Marco de Precios estos bienes, al igual que en los catálogos de Grandes almacenes registrados de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). El subcomponente vehicular solicitado, bajo las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, la cual contiene modificaciones a los vehículos que se proyectan adquirir en los diferentes lotes; que permita satisfacer la necesidad planteada, toda vez que las adecuaciones adicionadas son específicas y acordes a la actividad policial que realizan las unidades en todo el territorio colombiano en el marco de las operaciones policiales especiales.

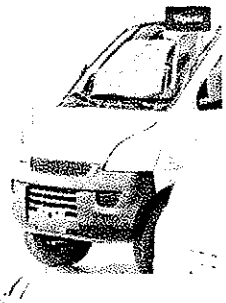
Se verificó que, en la actualidad, la Tienda Virtual del Estado Colombiano no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios ni con un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que incluya los tipos de vehículos con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio de Policía, en sus versiones uniformadas.

De igual forma, se determinó que no es posible adelantar el proceso de adquisición mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el instrumento para el tipo de vehículos con modificaciones especiales no se encuentra vigente, y el instrumento de vehículos III, que actualmente esta vigente, no contempla en su catalogo vehículos con modificaciones especiales.









El día 12/01/2026 se realizó la siguiente solicitud a Colombia Compra Eficiente con Radicado No. # 1_2026_01_12_000246:

Por medio del presente me permito solicitar a Colombia Compra Eficiente, informar si están próximos a adjudicar o habilitar la operación secundaria de un Acuerdo Marco o Instrumento de Agregación de Demanda, que permita la adquisición del siguiente equipo automotor, ya que son vehículos con modificaciones especiales, así: - CAMIONETA TIPO " VANS " UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS.- MICROBÚS UNIFORMADO PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA SEGURA E- PAÍS.- CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMOVIL.- CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS - ANTITERRORISMO.- MOTOCICLETA UNIFORMADA Y MOTOCICLETA NO UNIFORMADA. Así mismo, se tenga a bien estudiar la posibilidad de ser contemplado un Acuerdo Marco de Precios en operación primaria y siendo beneficiada la Policía Nacional en operación secundaria.

El día 26/01/2026 Colombia Compra Eficiente dio respuesta a la solicitud con Radicado No. # 2_2026_01_26_000499, así:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Nótese, como la anterior norma expresa claramente que la obligación de validar si existe un Acuerdo Marco de Precios- AMP vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC que pueda suplir la necesidad es de la Entidad Compradora y no de esta Agencia. Así las cosas, instamos a las Entidades Compradoras a validar dentro de la TVEC los Acuerdos Marcos de Precios vigentes o en los minisitios de cada uno de los Acuerdos si estos pueden suplir su necesidad especifica.

En consecuencia y dando observancia a lo normado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyen, al NO existir un Acuerdo Marco cuyo catálogo comprenda el servicio o bien requerido, la entidad estatal podrá adquirir dichos servicios mediante la

modalidad de selección que en derecho corresponda.

Aun así, se tendrá presente su propuesta para próximas reuniones de planeación y programación del plan de estructuración de Mecanismos de Agregación de Demanda".

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Por lo anterior, se verificó en el SIBOL y no se identificaron los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 22/03/2026 en el link: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-02/SIBOL_FEBRERO_2026.pdf

En consecuencia, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos, encontrando que las transacciones realizadas por otras entidades para la adquisición de este tipo de bienes y/o servicios no cumplen con las características técnicas que requiere la entidad y por ende no es factor de comparación costo - beneficio. Además, la entidad a través de este mecanismo de compra tendría que asumir costos adicionales con su respectivo IVA como intermediación (comisionista), costos de bolsa, costos de Compensación y liquidación, los cuales aumentarian el costo final de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación.

Finalmente, el equipo estructurador teniendo en cuenta la naturaleza, presupuesto estimado y especificaciones técnicas del proceso, infiere que no resulta conveniente para la entidad adelantar el proceso de contratación por bolsa de productos.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2024; certifica el Analista Contractual DILOF el 27/02/2026, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 1: CAMIONETA TIPO VANS UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS, LOTE 2: CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS, LOTE 3: CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL y, LOTE 4: MICROBÚS PARA LA ATENCIÓN INFANCIA SEGURA E-PAÍS"***, por un valor de **$10.110.133.616,00**, **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDO DEL NORTE, Y TRIANGULO NORTE, CAN, toda vez que:

a) La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
c) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

La contratación del presente proceso, se requiere para el mes de mayo de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Remitirse al documento anexo "ESTUDIO DEL SECTOR".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual-
(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional." (subrayado fuera de texto)

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de defensa y seguridad nacional, se deberá contratar mediante la causal (i) de selección abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. *Las Entidades Estatales que requieran contratas Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menos cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional" (Modificado por el Artículo 11 del Decreto 142 de 2023).

Es importante indicar, que la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: "*La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones*". En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. Asimismo, *"El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas"*. (subrayado fuera de texto).

Este alto tribunal, frente a la Seguridad y defensa nacional, al ser un concepto amplio que abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente incluye otras facetas de la política pública, y en aras de garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, señaló:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)". (subrayado fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de contratación, el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia establece la inviolabilidad del derecho a la vida en toda la nación. Este derecho se ha categorizado como un derecho incólume, también para las personas privadas de la libertad; por ende, es inviolable y no se puede limitar en ningún caso. La sentencia T-611/00 enfatiza en la existencia de una serie de derechos no limitables, que se mantienen incólumes, como es el

derecho a la vida y la integridad física, «*el poder disciplinario, cuyos límites están determinados, a su vez, por el reconocimiento de los derechos de los internos y por los correspondientes derechos estatales que se derivan de dicho reconocimiento, todo lo cual significa que, aunque al interno le asiste la facultad de ser recluido en un lugar que le garantice la vida y la integridad física*» (T-611/00).

La Corte Constitucional señala en la misma sentencia: «*la autoridad encargada por la ley de la custodia y cuidados de los procesados y de velar por su integridad física y su vida, determinó en su momento, que el traslado del interno lo fuera al centro de reclusión del sitio, que ofreciera mayores condiciones de seguridad*» (T-611/00). La responsabilidad del Estado en la garantía del derecho a la vida y la integridad física de los reclusos y reclusas es totalmente incuestionable, la condición de especial sujeción de las PPR con el Estado y su condición de grupo en condiciones de vulnerabilidad obligan al Estado a implementar todas las medidas eficaces y urgentes para garantizar, entre otros muchos, estos dos derechos.

Las camionetas tipo "*van*", llevan adecuaciones diseñas para proporcionar un ambiente controlado y adecuado durante el transporte. Esto incluye características como ventilación adecuada, asientos seguros y compartimientos diseños para minimizar el riesgo de lesiones tanto para los detenidos como para el personal de seguridad, así mismo, reduciendo el riesgo de altercados o intentos de fuga durante el traslado.

La adquisición de estos vehículos ayuda a cumplir con el tratamiento y transporte de personas privadas de la libertad. Es crucial asegurar que el transporte se realice de manera que respete los derechos humanos y las normas de seguridad, como lo establece la Ley 1801 del 29/07/2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", artículo 155, Traslado por protección y artículo 157. Traslado para Procedimiento Policivo.

- Contar con los vehículos antes descritos mejora la eficiencia de las operaciones policiales. Facilitando el traslado de detenidos entre diferentes ubicaciones, como estaciones de Policía, centros de detención o juzgados de manera ordenada y segura.

Las Unidades antiexplosivos Antiterrorismo se encuentran presentes en totas las Seccionales de Investigación Criminal a nivel nacional y tiene los siguientes servicios dentro de su portafolio, así:

- Actividad Posterior A Una Explosión
- Desactivación De Artefactos Explosivos
- Destrucciones Que Involucran El Uso De Material Explosivo
- Análisis De Material Explosivo, Artefactos Explosivos Y Sus Componentes
- Respuesta ante incidentes con materiales nucleares, biológicos, químicos y radiológicos (NBQR).
- Destrucciones que involucran el uso de material explosivo.

Las Seccionales de Investigación Judicial y Criminal, requieren fortalecer al personal de investigación criminal, en la recolección de pruebas o evidencias para esclarecer delitos violentos y lograr dar con los responsables de estos actos. Este vehículo, mejorara la calidad de la investigación en el lugar de los hechos, que desarrollan nuestros investigadores y con esto aportar a los fiscales en el esclarecimiento de los hechos criminales y evitar la impunidad. Las necromóviles, cuenta con todos los protocolos de bioseguridad, para proteger a nuestros funcionarios en el traslado de los cuerpos sin vida.

La Seguridad y la Defensa Nacional no se limitan exclusivamente al ámbito militar, sino que pueden comprenderse también desde una concepción preventiva, orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este contexto, y en el marco de las competencias y funciones que la ley le asigna a la Policía Nacional, la institución dispuso de los procesos misionales a través de la Resolución Nro. 1090 de 2022, actualizó el mapa de procesos institucional en el cual indicó que el proceso de prevención y control policial, corresponde al conjunto de acciones desplegadas del servicio público de policía, orientadas a evitar y a reducir los comportamientos contrarios a la convivencia y eventos de delincuencia, mediante la gestión comunitaria y la aplicación de la ley para la protección de la vida, integridad y bienes, desde esa perspectiva y lo indicado por la Ley 62 de 1993 que este servicio público se debe a mantener la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial, en la Institución se cuenta con un grupo especializado de Infancia y Adolescencia, el cual debe garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el programa "Abre Tus Ojos", dirigido a la infancia y la adolescencia, representa un instrumento de impacto preventivo, social y estratégico en materia de seguridad y defensa nacional, en la medida en que actúa de manera temprana sobre las causas estructurales de los riesgos y amenazas internas o externas, contribuyendo al fortalecimiento y a la estabilidad del Estado.

Finalmente, es pertinente precisar que la expresión "*Defensa y Seguridad del Estado*", es un concepto jurídico indeterminado que las entidades estatales deben aplicar teniendo en cuenta la situación fáctica particular. Bajo este contexto y verificando la finalidad de la adquisición de estos bienes muebles, cumplen los criterios establecidos en la modalidad soportada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, el cual se agotará bajo el procedimiento de subasta inversa.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentran establecidas en el Anexo – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en el Anexo - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, la cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se encuentra establecida en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cual se verificará como "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecerán en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE" según corresponda y "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición

de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los vehículos, se efectuará en las unidades a nivel nacional de acuerdo a las necesidades del servicio conforme al anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se podrá ejecutar de forma parcial para el lote 1 (Máximo 2 entregas) de acuerdo con el cronograma dispuesto y avalado por el supervisor y el contratista, para establecer la fecha y lugar de entrega de los vehículos en las unidades de policía establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

Los lotes 2,3 y 4 se ejecutarán de forma total, de acuerdo con el cronograma dispuesto y avalado por el supervisor y el contratista para establecer la fecha y lugar de entrega de los vehículos, en las unidades de policía establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los cuatro lotes del contrato, será de máximo 120 días calendario a partir del acta de inicio previo a los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este tiempo obedece a las adecuaciones que tienen los vehículos que se

proyectan adquirir, ya que son modificados y requieren adecuaciones que cambian la estructura del chasis. Siendo así, el tiempo de entrega debe ser extendido para que no ocurran incumplimientos al momento de la entrega, planeando adecuadamente un cronograma en tiempos acorde al objeto del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán de forma parcial para el Lote 1, de acuerdo al cronograma dispuesto y avalado por el supervisor y el contratista, solo si, se efectúa más de una entrega, de lo contrario será un solo pago total en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se efectuarán de forma total para el Lote 2,3 y 4, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: la Dirección Logística y Financiera, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. Cualquier tipo de impuesto adicional, será asumido por el contratista.

NOTA 2: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Logística y Financiera, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

NOTA 3: Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del Responsable de Estadística y Control Vehicular del Grupo de Movilidad o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el "*Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", en el cual establece la presentación de informes de supervisión de forma mensual debidamente cargados en la plataforma del SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma parcial por lote completo, a través de Subasta Inversa Electrónica, conforme al procedimiento establecido en la plataforma Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.
De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Remitirse al anexo "ESTUDIO DEL SECTOR".

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Remitirse al anexo "ESTUDIO DEL SECTOR"

3. ANALISIS DEL MERCADO

Remitirse al anexo "ESTUDIO DEL SECTOR".

INDICADORES FINANCIEROS

En atención a la solicitud de indicadores financieros Nro. GS-2026-000928-DILOF, por la cual se emitió respuesta, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001724-DILOF, dando como resultado los siguientes criterios para su evaluación, así:

1. Consideraciones

✓ Marco jurídico

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

✓ La información financiera que se tomó para realizar el presente análisis, corresponde a cifras con corte 31/12/2024 y provienen de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

✓ Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, en su parte introductoria, indica: ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de veinte (20) empresas del sector, ubicadas así: doce (12) en la ciudad de Bogotá, dos (02) en Cali, dos (02) en Medellín, una (01) en Villavicencio, una (01) en Tuluá, una (01) en Girardot y una (01) en Putumayo, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 1: CAMIONETA TIPO VANS UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS LOTE 2: MICROBUS UNIFORMADO PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA SEGURA E-PAÍS, LOTE 3: CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL Y LOTE 4: CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS"

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,33	0,23	5,67	68,15
2	0,30	0,18	8,10	6.519,49
3	0,55	0,35	6,21	31,17
4	0,26	0,15	4,96	13,81
5	0,55	0,18	1,43	7,55
6	0,22	0,17	4,35	7,33
7	0,22	0,14	7,87	12,22
8	0,32	0,27	209,58	82,42
9	0,25	0,21	7,20	32,49
10	0,33	0,27	11,10	19,21
11	0,43	0,19	1,92	5,39
12	0,13	0,09	2,09	18,89
13	0,27	0,10	1,32	2,85
14	0,02	0,01	1,63	0,75
15	0,26	0,12	1,49	13,46
16	0,37	0,19	2,23	9,27
17	0,19	0,14	26,39	441,41
18	0,16	0,10	3,14	3,66
19	0,13	0,10	3,70	49,89
20	0,31	0,19	6,17	9,17
a. Media Aritmética	**0,28**	**0,17**	**15,83**	**367,43**
b. Media Podada	**0,26**	**0,17**	**5,87**	**46,02**
c. Mediana	**0,27**	**0,18**	**4,66**	**13,64**
d. Mínimo	**0,02**	**0,01**	**1,32**	**0,75**
e. Máximo	**0,55**	**0,35**	**209,58**	**6.519,49**
f. Promedio Ponderado	**0,28**	**0,17**	**47,45**	**1.389,46**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las veinte (20) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, razón por la cual se tuvo en cuenta, diecisiete (17), y dieciocho (18) empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las veinte (20) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las veinte (20) empresas asignando el límite inferior.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las veinte (20) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

2.1 Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS;** para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 20 muestra poblacional	Mediana	Desviación estandar	Media podada 18 items de 20	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor ideal o limite fijado al indicador
14	0										
16	1	469	14%								
19	2	1349									
21	3	334588	35%	33-38	36	35	14	35	12	ENTRE (35-12)=23 Y (35+12+12)=59	59%
23	4	116									
24	5	13									
29	6	06	66%								
33	7										
33	8										
34	9										
35											
38											
38											
41											
41											
46											
51											
53											
60											
66											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (14% y 66%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 33% y 38%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 59% o 0,59, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar dos veces, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

3. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02 ✓	>=0,01 ✓	>=1,32 ✓	<=0,59 ✓	>=0,75 ✓

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS DE REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.2. PRECIOS HISTORICOS

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.3. PRECISOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.4. PRECISOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el *"Formato único Análisis del sector y del mercado Selección abreviada subasta inversa (bienes/servicios, CTU".*

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **DIEZ MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($10.110.133.616,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTRATÉGICA, ORIENTADA AL SERVICIO DE POLICÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL. 1501-0100-19-20105C-1501036-02	GESTIÓN GENERAL 000	CAMIONETA TIPO "VANS" UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS.	10	20	$ 271.666.684,00	$ 5.433.333.680,00
2			CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS - ANTITERRORISMO		2	$ 311.672.968,00	$ 623.345.936,00
3			CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL		3	$ 439.318.000,00	$ 1.317.954.000,00
4			MICROBÚS UNIFORMADO PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA SEGURA E-PAÍS.		5	$ 547.100.000,00	$ 2.735.500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 10.110.133.616,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, indica que la adquisición de este subcomponente vehicular, se encuentra gravada con IVA.

Subteniente **JUAN SEBASTIÁN CANCINO ESPER**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **PAVEL ANDRES RODRIGUEZ SOLORZANO**
Jefe Grupo de Movilidad DILOF (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 1: CAMIONETA TIPO VANS UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS, LOTE 2: CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL y LOTE 3: CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS, LOTE 4: MICROBÚS PARA LA ATENCIÓN INFANCIA SEGURA E-PAÍS**".

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad
☐	Constancia de idoneidad y experiencia.
✓	Especificaciones técnicas mínimas
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la Policía Nacional
✓	Obligaciones del contratista
✓	Análisis del sector y del mercado
☐	Factores de verificación y ponderación

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
✓	Carta de la presentación de la propuesta
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia del proponente
✓	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción
✓	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
✓	Acreditación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Extranjeros sin Domicilio o Sucursal en Colombia
✓	Conocimiento de las Especificaciones y Ficha Técnica
✓	Declaración Origen de Recursos
✓	Existencia o no de Situaciones de Control
✓	Experiencia General del Proponente Proceso de Selección
✓	Tratamiento de Datos Personales
✓	Criterios de Desempate

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Plan de compras de inversión No. 101, 157 y 156 del 01/01/2026 y el plan de compras No. 162 del 16/03/2026.
- ✓ Condiciones ambientales del 18/03/2026.
- ✓ Certificación TLC del 27/02/2026.
- ✓ Lote 1: Solicitud cotización GS-2026-000559-DILOF del 07/01/2026.
- ✓ Cotización No. 1 – ARQUX.
- ✓ Cotización No. 2 - MOTORYSA
- ✓ Cotización No. 3 – EPIA S.A.S.

- ✓ Lote 2: Solicitud cotización GS-2026-000647-DILOF del 08/01/2026.
- ✓ Cotización No. 1 - EPIA S.A.S.
- ✓ Cotización No. 2 – AUTOMAYOR S.A.
- ✓ Lote 3: Solicitud cotización GS-2026-000688-DILOF del 08/01/2026.
- ✓ Cotización No. 1 - AUTOMAYOR S.A.
- ✓ Cotización No. 2 – EPIA S.A.S.
- ✓ Lote 4: Solicitud cotización GS-2026-000648-DILOF del 08/01/2026
- ✓ Cotización No. 1 - EPIA S.A.S.
- ✓ Cotización No. 2 – MOTORYSA.
- ✓ Concepto de IVA GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026.
- ✓ Solicitud Colombia Compra Eficiente radicado #1_2026_01_12_000246 del 12/01/2025.
- ✓ Respuesta Colombia Compra Eficiente radicado #2_2026_01_26_000499 del 26/01/2025.
- ✓ Solicitud análisis del sector financiero GS-2026-000928-DILOF del 09/01/2026.
- ✓ Respuesta análisis del sector financiero GS-2026-001724-DILOF del 16/01/2026.
- ✓ Solicitud nombramiento comité técnico, supervisor y gerente de proyecto GS-2026-006925-DILOF.